

ORDENANZA N° 559/91

VISTO:

La necesidad de los estudiantes de los niveles primario, secundario y terciario de la ciudad de Río Grande, de material de consulta bibliográfico; y,

CONSIDERANDO:

Que la comunidad debería participar solidariamente en la solución de los problemas de sus integrantes, dando pruebas de su vocación de servicio, ofreciendo sus bibliotecas privadas a los estudiantes de Río Grande.

Que la Biblioteca Publica no puede ofrecer la totalidad del material requerido por los estudiantes;

Que el nivel de la población estudiantil se vería beneficiado y con ello la comunidad en general;

Que existen antecedentes en ciudades de países democráticos donde los estudiantes pueden acceder a bibliotecas particulares, con horarios preestablecidos por sus propietarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1º) CREASE un Registro de Bibliotecas Privadas pertenecientes a vecinos de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) Los Propietarios de Bibliotecas Privadas podrán inscribirse en las Bibliotecas Públicas, las que pondrán a disposición de quienes lo requieran el listado de títulos, el domicilio y los días y horas en que podrán consultarse.

Art.3º) SE DARA amplia difusión a la presente Ordenanza.

Art.4º) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE AGOSTO DE 1991

MARIO J. COLAZO

EDUARDO MARTÍN